SECCIÓN SEXTA

Núm. 4577

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de uso de la piscina descubierta de verano de Alagón, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

El texto definitivo queda como sigue:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

La piscina descubierta de verano es una instalación de servicio gestionada por el Ayuntamiento de Alagón. Dicha gestión está exenta de ánimo de lucro, dado que el objetivo fundamental es conseguir su máxima rentabilidad social, recreativa y deportiva.

Art. 2. *Régimen de uso y utilización.*

1. El uso de la piscina municipal descubierta de verano se iniciará el 15 de junio y concluirá el 15 de septiembre de cada año, en horario de 10:00 a 21:00. No obstante, la Alcaldía podrá alterar estas fechas y horarios en atención al calendario laboral o escolar, así como cualquier otra causa de interés público que motive el cambio de inicio y fin de la temporada.

2. La información específica de cada temporada en cuanto a duración, períodos de inscripción y otros se establecerá mediante anuncio informativo de Alcaldía.

3. La piscina descubierta de verano solo se cerrará por causa de fuerza mayor.

4. La piscina podrá ser utilizada por los ciudadanos, bien a título individual como usuario de práctica libre, bien como integrante de los grupos de cursillos, bien como usuario vía convenio. En todos los casos el uso estará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Abono de la tasa correspondiente en cada caso.

b) Estar en posesión del abono de temporada, de la entrada diaria o del lote de entradas correspondiente (*pack* de 15 o de 30 entradas).

c) Los usuarios de cursillos o convenios deberán atenerse a las condiciones reflejadas en las respectivas convocatorias o acuerdos.

d) Es aconsejable someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar la temporada de piscina con el objeto, primero, de evitar enfermedades contagiosas y segundo, evitar lesiones en aquellos usuarios que hayan permanecido inactivos deportivamente.

e) Las posibles contingencias que pudieran acontecer en la instalación serán cubiertas por el seguro de responsabilidad civil que el Ayuntamiento tenga suscrito, excepto aquellas actividades en las que se comunique previamente la contratación de un seguro al efecto.

f) Los cursillos de natación organizados a nivel municipal deberán ser abonados siguiendo las indicaciones formuladas por el Ayuntamiento de Alagón. Los acompañantes de los menores en los cursillos de natación accederán con abono de temporada, con entrada diaria o con lote de entradas (*pack* de 15 o de 30 entradas). En caso de no hacer uso de las instalaciones de baño tendrán que firmar una declaración responsable en esos términos, señalando que acceden exclusivamente para acompañar al menor.

5. El abono de temporada favorece a aquellas personas que suelen hacer uso continuado de la instalación y tiene una reducción de precio en relación con la entrada. Es válido a nivel personal e individual. Caduca al finalizar la temporada. Se reservará un 10% de la ocupación para los usuarios con abono de temporada en aquellos supuestos en los que haya una previsión de aforo completo.

6. Las entradas de los bonos de 15 o 30 accesos tendrán carácter de transferibles. No obstante, tanto las entradas de los bonos como las entradas diarias, una vez utilizadas, serán personales y no podrán ser entregadas a otro usuario. Finalizada la temporada, las entradas de los bonos de 15 o 30 accesos sin utilizar podrán ser disfrutados hasta el 30 de junio de la siguiente temporada.

Art. 3. *Normas específicas de utilización.*

1. Obligaciones:

a) Es obligatorio que los menores de 12 años accedan al recinto acompañados de sus padres o de una persona mayor de edad; la responsabilidad de esos menores recae en los padres o acompañantes mayores de edad con los que acceden.

b) Es obligatorio llevar el pelo recogido (tipo coleta o moño si es excesivamente largo).

c) Es obligatorio el uso de ropa de baño propiamente dicha (bañadores).

d) Es obligatorio ducharse antes del baño en cualquiera de los vasos, para eliminar gérmenes y partículas.

e) Es obligatorio el uso de pañales específicos de baño para los niños (pañal acuático).

f) Es obligatorio abandonar el vaso de la piscina en caso de tormentas puesto que el agua atrae la corriente electromagnética y siempre que el socorrista lo determine.

g) Es obligatorio que, en caso de uso de gafas de natación, estas sean homologadas.

h) Es obligatorio seguir las indicaciones y colaborar con los socorristas y otros empleados del centro.

2. Prohibiciones:

a) Está prohibido introducirse en el agua con prendas de calle, principalmente ropa interior (incluidos los calzoncillos bajo el bañador), pantalones, camisetas, vestidos, batas, etc.

b) Está prohibido acceder o permanecer en las zonas de playa con ropa de calle y con calzado que no sean chancletas.

c) Está prohibida la presencia de bolsas, toallas u objetos similares en las zonas de playa.

d) Está prohibido introducir animales (excepto los perros guía).

e) Está prohibido realizar actos que perturben, molesten o pongan en peligro a otros usuarios o que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de actividades dirigidas, o supongan daño material para las instalaciones o afecten a la higiene general, tales como uso de pelotas, globos de agua, raquetas, etc., correr en zonas húmedas, zambullirse violentamente, usar aparatos de audio a un volumen excesivo, arrojar desperdicios, etc.

f) Está prohibido introducir objetos de cristal, tales como vasos, frascos, espejos, botellas, etc., así como sustancias inflamables, peligrosas o nocivas en todo el recinto.

g) Está prohibido el acceso a los diferentes espacios de piscinas y zonas húmedas a las personas que padezcan o tengan síntomas de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa, salvo informe médico en sentido contrario.

h) Está prohibido tomar fotografías o secuencias videográficas de otros usuarios sin su consentimiento expreso.

i) Está prohibido utilizar los documentos acreditativos de acceso de terceras personas.

j) Está prohibido introducir en los vasos de la piscina elementos que supongan riesgo o peligro para los usuarios.

k) Está prohibido el uso en el agua de gafas graduadas o de sol; solo se permitirá su uso en las zonas de playa y en los vasos de chapoteo cuando se esté al cuidado de un menor.

l) Está prohibido afeitarse o depilarse en cualquier zona de la instalación, especialmente en vestuarios.

m) Está prohibido enjabonarse, lavar prendas u otras acciones similares en las duchas de las playas de las piscinas.

n) Está prohibida la colocación de sombrillas, colchonetas y piscinas hinchables en el césped o cualquier zona de estancia, salvo las sombrillas propias del bar en la zona de terraza del mismo.

o) Está prohibida la utilización dentro del recinto de bicicletas, patines, monopatines, triciclos y en general cualquier elemento que obstaculice y moleste a los demás usuarios.

p) Está prohibido ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.

q) Está prohibido fumar en las zonas de playa y en la zona de césped artificial.

r) Está prohibido cruzar de la zona de césped artificial a la zona de césped natural o viceversa por la zona de playa con ropa de calle, toallas o cualquier prenda que no sea la apropiada para el baño.

3. Recomendaciones:

a) Leer la información general de la instalación, antes del uso de espacios y servicios.

b) Evitar acceder con objetos de valor.

c) Beber abundante agua y tomar el sol con moderación, para evitar la deshidratación e insolación.

d) Utilizar gorra y camiseta especialmente para los niños pequeños.

e) Usar calzado específico de baño tipo chancla, sandalia de agua o escarpines en las duchas y zonas húmedas (como vestuarios y andadores de piscinas), lo que disminuirá la posibilidad de caídas y tendrá una mayor protección frente a gérmenes.

f) Ducharse una vez finalizado el baño: evite que su piel se reseque; el agua de las piscinas se desinfecta con productos que contienen cloro.

g) Usar gorro de baño para mantener una higiene óptima del agua del vaso.

h) Cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de la piscina con el fin de evitar accidentes.

i) Vigilar directamente a los menores de 12 años por parte de adultos.

j) Usar elementos de apoyo al baño fabricados en corcho, tales como churros, manguitos, burbujas y tablas.

k) Evitar zambullidas con carrerilla o volteretas en el aire; en caso de accidente o perjuicios a terceros la responsabilidad recaerá exclusivamente en el ejecutor.

l) Respetar las zonas habilitadas para comer, teniendo preferencia este uso sobre cualquier otro tipo de actividades.

Art. 4. *Normas complementarias de utilización.*

1. Suspensión del baño y cierre de la instalación:

a) Días determinados: La suspensión total del baño, una vez abierta al público la instalación, exceptuando los cierres motivados por causas climatológicas, dará derecho a la devolución del importe satisfecho, no teniendo derecho a indemnización alguna. Para los usuarios con abono de temporada se aplicará el mismo criterio en la parte proporcional.

b) Período superior a veinte días: Si por diversas circunstancias de fuerza mayor hubiera que cerrar una instalación o suspender el baño durante un período de tiempo superior a veinte días durante la temporada establecida, exceptuando los no usos motivados por causas climatológicas, por decreto de Alcaldía se establecerán las bonificaciones o devoluciones, así como el procedimiento y criterios que se planteen según el caso, para compensar el desembolso de la adquisición del abono de temporada.

2. Presencia de adultos en vasos de chapoteo:

Los adultos y adolescentes no deben utilizar los vasos de chapoteo, excepto aquellos que sujeten a niños que no se valgan por sí mismos, que podrán hacer el uso imprescindible del vaso para ese fin.

3. Uso de camisetas para protección solar:

En los vasos de chapoteo se permitirá el uso de camisetas en el baño por parte de los niños para su protección solar. Los adultos no podrán utilizar esta prenda dentro de las playas ni para el baño, excepto camisetas específicas y homologadas previa comunicación al socorrista.

4. Uso de vestuarios:

a) No se permitirá en el interior de los vestuarios la práctica de otra actividad que no sea la específica en función de su diseño y de los elementos que contenga.

b) Los menores de 8 años que no sean capaces de vestirse o desvestirse con autonomía prevalecerá los del género del acompañante y no del niño.

5. Restricción del uso de las instalaciones:

La utilización de los vasos de las piscinas podrá restringirse o incluso prohibirse por cuestiones sanitarias o de seguridad y en caso de que se hayan programado actividades de grupo organizadas o patrocinadas por el Servicio Municipal de Deportes.

6. Reclamaciones de los usuarios:

Todo usuario tendrá derecho a presentar sus quejas, propuestas o peticiones en el Ayuntamiento vía instancia general.

Art. 5. *Infracciones y sanciones y pérdida de la condición de usuario o abonado*.

1. Se consideran infracciones administrativas, en relación con las materias que regula esta Ordenanza, los actos u omisiones que contravengan las normas establecidas en la misma.

2. Será de aplicación a la presente Ordenanza el régimen de tipificación de infracciones y sanciones establecido en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

3. Con independencia de lo previsto en los puntos anteriores, los responsables de las instalaciones podrán adoptar medidas para establecer el orden y funcionamiento del servicio. Podrán proceder a negar el acceso o expulsar de una instalación deportiva a las personas, cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios y cualquier persona que incurra alguna de las infracciones recogidas en esta Ordenanza de uso, la no posesión del justificante válido de acceso, la realización de actos contra la convivencia social, higiene u otras conductas antisociales y por la utilización del abono de temporada sin ser el titular del mismo, expulsión que irá acompañada de la retirada del carné utilizado para acceder.

Art. 6. *Interpretación y modificación de la Ordenanza.*

1. La interpretación corresponde a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Alagón cuando se planteen dudas al respecto, sin perjuicio de los derechos que en materia de recursos amparan a los ciudadanos en la defensa de sus intereses.

2. Las modificaciones de esta Ordenanza se someterán al procedimiento legalmente establecido para su aprobación procurando, la máxima publicidad y difusión del expediente.

3. Esta Ordenanza, así como otras disposiciones relacionadas con el mismo estarán a disposición del público en las oficinas del servicio correspondiente del Ayuntamiento de Alagón y en los puntos de información de las instalaciones.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alagón, a 5 de junio de 2024. — El alcalde, Jesús Gustrán Villa.